



## RESOLUCIÓN N°292/2024

San Martín.

**VISTO**, la Ley de Procedimiento Administrativo N°19.549, la Ley 26.508, el Decreto N°484/1987, el expediente N°5672/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín,

### CONSIDERANDO

Que en la presentación de fecha 18 de julio de 2023, la docente Alicia Catalina DENIS requiere que se rectifiquen los aportes efectuados por parte de la UNSAM, incluyendo en los mismos el correspondiente al 2% previsto por la ley 26.508.

Que en su presentación plantea que obtuvo el beneficio jubilatorio en noviembre de 2019 y que posteriormente, se ha desempeñado como docente en la Escuela de Ciencia y Tecnología, desde dicho año como interina, pero no se le han realizado los aportes correspondientes al 2% de la referida Ley N°26.508.

Que la Dirección de Capital Humano informa que partir del 1° de diciembre de 2019, ANSES le ha otorgado el beneficio jubilatorio bajo la Ley N°24241 – Dec. 160/05y que actualmente desempeña un cargo docente aprobado por DDI N° 104/2022, en el cargo de Profesora adjunta con dedicación simple en el Instituto de Tecnología J. Sábató, desde el 1° de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y, un cargo docente aprobado DDE N° 420/2022 como Profesora adjunta con dedicación semiexclusiva en la Escuela de Ciencia y Tecnología, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la Dirección de Ejecución Económica, detalla las diferencias que se debería declarar en rectificativas del F.931 a AFIP para cumplimentar el pedido de la registración del DOS POR CIENTO (2%) adicional: por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes septiembre del 2023, un monto total a rectificar de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 24/00 (\$125.414,24), más intereses que se podrán conocer al momento impactar el pago en sistema SCOSS, aclarando que dicho aporte no es una contribución patronal.

Que la Dirección General de Asuntos Económicos agrega que en relación a los aportes adicionales del DOS POR CIENTO (2%) correspondientes a la Ley N°26.508, no se pudieron realizar oportunamente, dado que en el sistema de registración de SICOSS, mediante el cual se informan a la AFIP los aportes y contribuciones mensuales de los agentes, no estaba disponible la opción de declarar a un agente en condición de Jubilado, lo que se resolvió con la versión 43.0 de dicho programa publicada el 14 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°26.508 los docentes universitarios a los que refiere en el artículo primero deben aportar una alícuota diferencial del dos por ciento (2%), por sobre el porcentaje vigente de acuerdo con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Secretaría Administrativa y Legal recomendó efectuar las acciones necesarias para la presentación de las rectificaciones de aportes, mediante el formulario F-931 ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar el pago hasta la efectiva cancelación del capital informado por la Dirección de Ejecución Económica como de sus intereses.

Que teniendo en cuenta que la obligación de aporte adicional es de la docente y no de la UNSAM, conforme surge del artículo 2° del Decreto Ley N°26.508, el monto correspondiente al capital que abone esta Universidad será descontado de sus haberes de acuerdo con las limitaciones establecidas en el Decreto N°484/1987.

Que, por lo antes expuesto, resulta procedente hacer lugar al reclamo administrativo planteado.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549.

Que es competencia del Consejo Superior, conforme a lo establecido en el artículo 49 inciso x, resolver reclamos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 67° Inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Rector se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al reclamo administrativo presentado por la docente Alicia Catalina DENIS y ordenar el pago correspondiente a las declaraciones juradas rectificativas obrantes en el expediente del visto, por la suma correspondiente a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 24/00 (\$125.414,24), por el concepto adicional del 2% por aportes de jubilación, correspondientes a la Ley N°26.508, con más los intereses que correspondan a la fecha del efectivo pago.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la interesada que el monto correspondiente al capital adelantado por esta Universidad Nacional, que comprende la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 35/00 (\$106.901,35), le será descontado de sus haberes mensuales de acuerdo las pautas establecidas en el Decreto N°484/1987.

**ARTÍCULO 3°.-** Los intereses que corresponda abonar sobre el capital informado en el artículo anterior serán a cargo exclusivo de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°292/2024**

**Cdor. Carlos GRECO**  
Rector